



Factura: 001-002-000009690



20150901041P04599

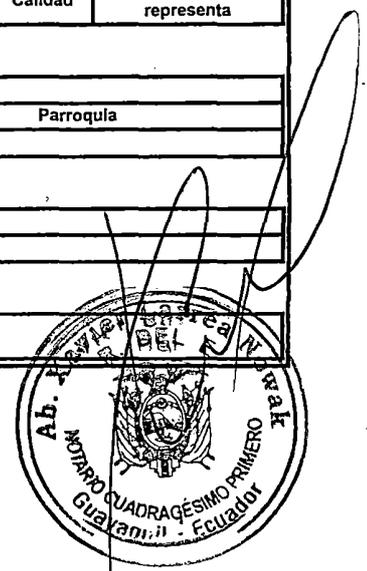
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P04599						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO CELLERI RUFINO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907239453	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CERVANTES FONSECA OSCAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203315872	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCES MARTINEZ JORGE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912740503	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCES MARTINEZ EDUARDO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202963516	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905469870	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201171806	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OROZCO PILCO HECTOR VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602347775	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINTEROS CASTILLO PASCUAL JUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200981288	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200814554	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907128110	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REINOSO LOJA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907050801	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YAGUAR CRUZ LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912740834	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Ab. Xavier Larrea Nowak

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

9860



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSPORTE DE CARGA MIXTA
CIUDAD DE NARANJITO
NARANJITOTRANS S.A. -----**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00--

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de julio del dos mil quince, ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil**, comparecen: **CAICEDO CELLERI RUFINO ESTEBAN** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado, **CERVANTES FONSECA OSCAR OSWALDO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación soldador, **GARCES MARTINEZ JORGE OSWALDO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor, **GARCES MARTINEZ EDUARDO ARTURO** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, **GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación empleado, **MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chófer profesional, **OROZCO PILCO HECTOR VICTOR** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado privado, **QUINTEROS CASTILLO PASCUAL JUSTO** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, **QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado privado, **QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, **REINOSO LOJA JORGE ENRIQUE** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación agricultor, **YAGUAR**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN NARANJITO



(2)

CRUZ LUIS ANIBAL quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación mecánico electricista. Los comparecientes son mayores de edad, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato de constitución simultánea de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **CAICEDO CELLERI RUFINO ESTEBAN, CERVANTES FONSECA OSCAR OSWALDO, GARCES MARTINEZ JORGE OSWALDO, GARCES MARTINEZ EDUARDO ARTURO, GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO, MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO, OROZCO PILCO HECTOR VICTOR, QUINTEROS CASTILLO PASCUAL JUSTO, QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL, QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO, REINOSO LOJA JORGE ENRIQUE, YAGUAR CRUZ LUIS ANIBAL,** todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, todos de estado civil, casado, casado, casado, soltero, soltero, soltero, casado, soltero, casado, casado, soltero, soltero, respectivamente y domiciliados en la ciudad de Naranjito.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.** Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con

pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen la Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.-** Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana y se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como La Compañía.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Naranjito, Cantón de la provincia del Guayas República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Mixta a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS



de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-

ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-

La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.-

CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-

El capital social suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cerosero uno al ochocientos inclusive. Y el capital autorizado es de mil seiscientos dólares

ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN.-

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho preferente no se aplicara en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS

LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-

DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS

ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO**

DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo relacionado con los derechos u obligaciones de los accionistas.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRECE:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO CATORCE: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)** Autoriza

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN BARRASAL
Ecuador



la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA**

GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocaran a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de reserva; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO**

DIECIOCHO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa por el

Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias es decisión de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Ecuador - Guayaquil



en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresara en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRES:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta-poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria

o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante o en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VEINTISEIS:**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; **d)** Súper vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.-

C. EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE**

Ab. Xavier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
EJERCIO DE LA PROFESION EN GUAYAS



GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**

DESIGNACIÓN.- El Gerente General será designado por la Junta general de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO TREINTA: REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con lo señalado en el Artículo Treinta y uno de los presentes Estatutos.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se menciona a continuación:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto:
- b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales:
- c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General:
- d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas:
- e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones
- f) Designar apoderados especiales de la

compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo: **h)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía: **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad: **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas: **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS COMISARIOS.-

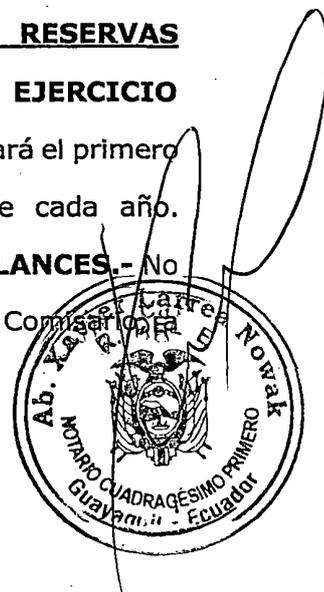
La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-**

La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
MATEO GONZALEZ GONZALEZ



disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA**

LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las

deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **DISPOSICIONES**

VARIAS.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la

Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; o aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por

disposición de la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS Y DISPOSICIONES DE TRANSITO.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el efecto de la prestación del servicio de transporte deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.- **ARTICULO CUARENTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.**, acuerdan nombrar al señor **TOBAR MIRANDA ANTONIO FILADELFO**, quien ejercerá la Representación Legal Judicial y extra Judicial, y al señor **MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO** como **PRESIDENTE** en calidad de

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Calle República del Ecuador 11111



administrador.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.**, declaran bajo juramento que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS DOLARES		NUMERO DE ACCIONES: OCHOCIENTAS ACCIONES		
CAPITAL AUTORIZADO: MIL SEISCIENTOS DOLARES		ACCIONES SUSCRITAS	EQUIVALENTE EN DOLARES	CAPITAL A PAGAR
No.	ACCIONISTAS APELLIDOS Y NOMBRES			
1	CAICEDO CELLERI RUFINO ESTEBAN ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
2	CERVANTES FONSECA OSCAR OSWALDO ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
3	GARCÉS MARTÍNEZ JORGE OSWALDO ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
4	GARCÉS MARTÍNEZ EDUARDO ARTURO ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
5	GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
6	MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO ✓	TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO
7	OROZCO PILCO HECTOR VICTOR ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
8	QUINTEROS CASTILLO PASCUAL JUSTO ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
9	QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
10	QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
11	REINOSO LOJA JORGE ENRIQUE ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
12	YAGUAR CRUZ LUIS ANIBAL ✓	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS	CUARENTA Y DOS
TOTALES		OCHOCIENTAS ACCIONES	OCHOCIENTOS DOLARES	OCHOCIENTOS DOLARES

Los accionistas fundadores de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.**; declaran bajo juramento que una vez inscrita esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, pagarán en numerario y en su totalidad el capital social anteriormente suscrito en la cuenta bancaria que aperture la Compañía, después de inscrita en el Registro Mercantil. **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de rigor, e incorporar los documentos que se acompaña. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma.- Abogado Byron Solórzano Puga, con matrícula del Foro de Abogados cero nueve - dos cero cero tres - dos cero ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.-

SR. CAICEDO CELLERI RUFINO ESTEBAN

C.C. No.0907239453 C.V. No. 003-0151

SR. CERVANTES FONSECA OSCAR OSWALDO

C.C. No.1203315872 C.V. No 3824561

SR. GARCES MARTINEZ JORGE OSWALDO

C.C. No. 0912740503 C.V. No. 017-0095

SR. GARCES MARTINEZ EDUARDO ARTURO

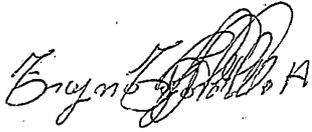
C.C. No.1202963516 C.V. No 017-0093

(firma-

15



Do)



X **SR. GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO** ✓

C.C. No.0905469870 C.V. No 007-0154



X **SR. MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO** ✓

C.C. No. 1201171806 C.V. No 030-0058



X **SR. OROZCO PILCO HECTOR VICTOR** ✓

C.C. No. 0602347775 C.V. No 032-0201



X **SR. QUINTEROS CASTILLO PASCUAL JUSTO** ✓

C.C. No. 1200981288 C.V. No 037-0207



X **SR. QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL** ✓

C.C. No.1200814554 C.V. No 037-0205



X **SR. QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO** ✓

C.C. No. 0907128110 C.V. No 037-0267

(firma-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2014 09:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7678713
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916837511 QUEVEDO SAAVEDRA MAGALI YAMILÉ
CIU: H4923.05
ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS Y CAMIONES DE MENOS DE 7 TONELADAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2015 09:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

[Handwritten signature]

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**



**LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**
Guayaquil, 02 JUL 2015

[Handwritten signature]
**Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



[Handwritten signature]
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso S/N de Enero 16 del 2015, el representante legal de la Compañía en formación, de transporte de carga mixta, denominada compañía "TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.", con domicilio en cantón NARANJITO, provincia del Guayas, solicitó a este Organismo el informe previo para su Constitución Jurídica, teniendo como socios fundadores las TRECE (13) personas que se detallan a continuación:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	0906251178	ARISTEGA EDUARDO LUCIANO
2	0907239453	CAICEDO CELLERÍ RUFINO ESTEBAN
3	1203315872	CERVANTES FONSECA OSCAR OSWALDO
4	0912740503	GARCES MARTINEZ JORGE OSWALDO
5	1202963516	GARCES MARTINEZ EDUARDO ARTURO
6	0905469870	GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO
7	1201171806	MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO
8	0602347775	OROZCO PILCO HECTOR VICTOR
9	1200981288	QUINTEROS CASTILLO PASCUAL JUSTO
10	1200814554	QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL
11	0907128110	QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO
12	0907050801	REINOSO LOJA JORGE ENRIQUE
13	0912740834	YAGUAR CRUZ LUIS ANIBAL

Que, en informe No. 0802-TCMIX-AJ-CTE-2015 de 29 de mayo del 2015, en el apartado "IV Observaciones", el Asesor Jurídico de la Comisión de Tránsito del Ecuador, manifiesta: "4.1.- El Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito."

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

4.1.- La cláusula del objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-CM-2015-CTE-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A"

Se copia en triplicado a los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR a que me refiero en caso necesario.

23 JUN 2015

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Maldonado
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga mixta a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

4.3.- Así mismo, en la escritura definitiva deberá agregarse lo siguiente:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art...- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico No 009-CTE-CTTTSV-DTP de 15 de mayo del 2015, suscrito por la Arq. Edith Manjarres Morales, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la Sra. María Auxiliadora Guizado, Directora de esa Dirección, conforme consta en el memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2015-0177-M de fecha 19 de mayo del 2015, "... recomienda aprobar el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga mixta en formación, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A."**, domiciliada en el cantón NARANJITO, Provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 802-TCMIX-AJ-CTE-2015 de fecha 29 de mayo del 2015, en el numeral 6.1 del apartado VI "Recomendación", dice: "... recomienda a su Autoridad, la emisión del informe previo favorable para la constitución de **"TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A."**.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Que, mediante la Resolución N°.008-DIR-2014-ANT, de fecha 09 de enero del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación Y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la Comisión de Tránsito del Ecuador, "legalice los cupos de manera equitativa (...), conceda informes previos de constitución jurídica, permisos de operación e incremento de cupos, en las modalidades de transporte comercial mixto (...)".

Con base en estos antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga mixta denominada "**TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.**", con domicilio en el cantón NARANJITO, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía "TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía "**TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.**", el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 del Cantón Naranjito

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-CM-2015-CTE-ANT;
 "TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A"

Copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
 que me facilitó en caso necesario.





Agencia
Nacional
de Tránsito



6. Comunicar esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a un día del mes de junio del dos mil quince.

Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Dr. Tarquino Medina Antepara
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

MAG/EMM.
MAG/EMM.

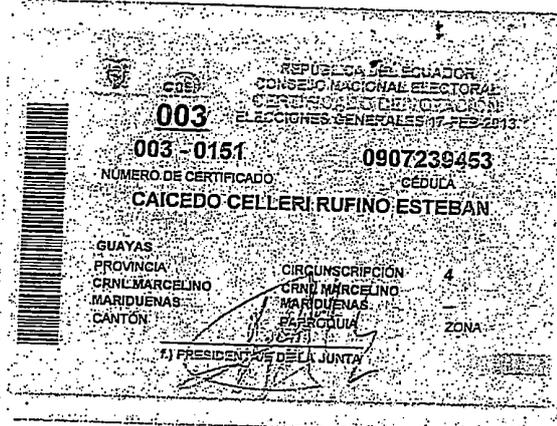
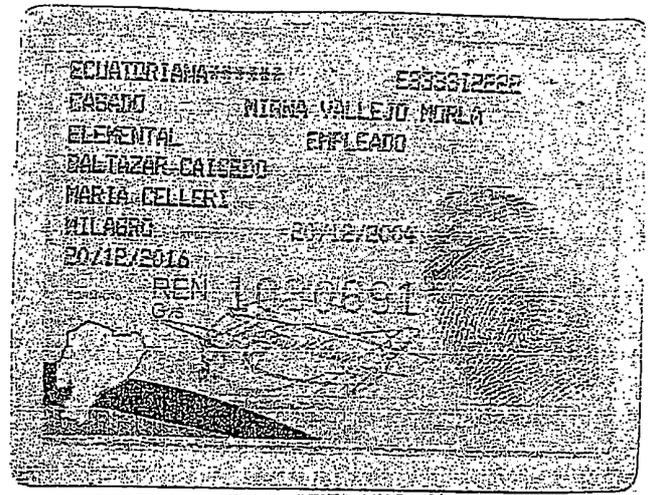
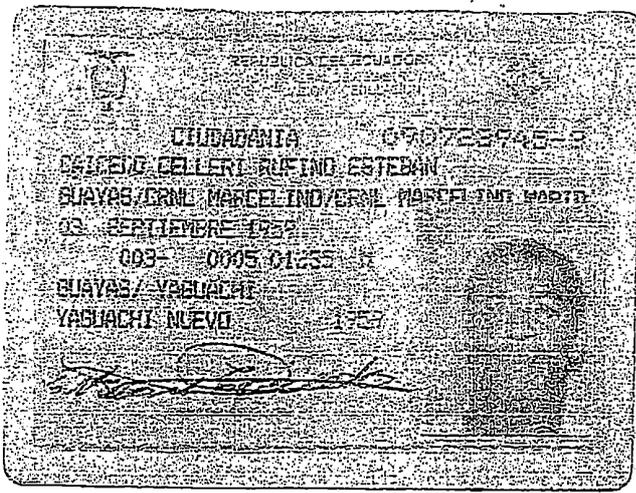
23 JUN 2015

fojas: 2

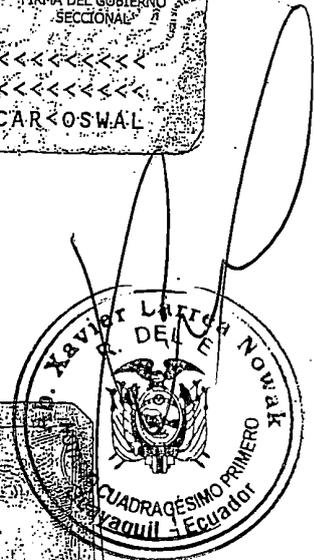
CERTIFICO: que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL



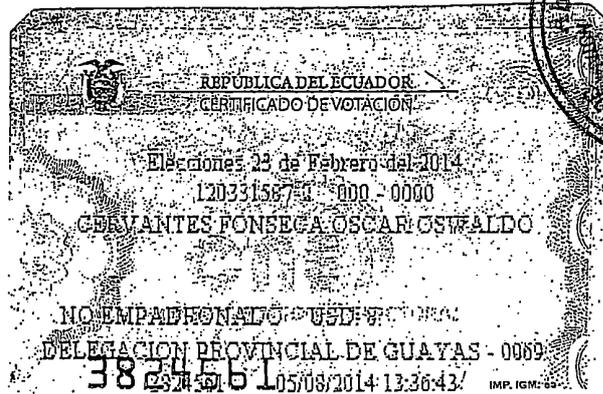
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON MARAQUICH



LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 10 de Julio 2015

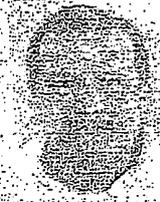
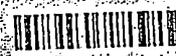
Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 091274050-3

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÉS MARTINEZ
JORGE OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
JANETH DEL ROCIO
MAYORSA MORENO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCÉS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN NARANJITO 2015-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-23

Jorge Oswaldo Garcés



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0095
NÚMERO DE CERTIFICADO
GARCÉS MARTINEZ JORGE OSWALDO

0912740503
CÉDULA

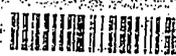
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Jorge Garcés
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 120296351-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÉS MARTINEZ
EDUARDO ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO V2444I4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCÉS REAL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-30

Eduardo Garcés



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0093
NÚMERO DE CERTIFICADO
GARCÉS MARTINEZ EDUARDO ARTURO

1202963516
CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

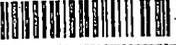
Eduardo Garcés
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS PUEBLO VIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-06-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 120117180-6

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ALAYA MACARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALCIVAR VERA SERGIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHOYO 2014-03-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-31





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0058
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1201171806
CÉDULA: MUÑOZ ALCIVAR MIGUEL ELADIO

GUAYAS PROVINCIA
NARANJITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 NARANJITO
PARROQUIA: 0 ZONA

1.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



CIUDADANA(TO):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Ab. Xavier Larrea Nowak

EQUATORIANA *****
SOLTERO
PRIMARIA
SEGUNDO BORDILLO
MELDA ARCE
MIZASSO
24/05/2011
24/05/2023

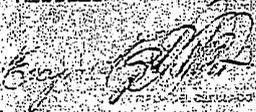
V4343V324E
EMPLEADO

REN: 3918797



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO
CAGAR/AZOGUES/BORRERO
25 ENERO 1955
001-0083-00165 M
CAGAR/AZOGUES
AZOGUES 1955

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 10 de Julio de 2015

Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0905469870
CÉDULA: GORDILLO ARCE ELIDIO TRAJANO

GUAYAS PROVINCIA
CRNL MARCELINO MARDUENAS CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 CRNL MARCELINO MARDUENAS
PARROQUIA: 0 ZONA

1.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090712811-0

APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPE CHANGO
CESAR HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

GUAMOTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-12-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA BERTHA
TOAPANTA AQUINO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISHPE PANTOJA JOSE REINALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO OTACOMA TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2014-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07

DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037-0267 0907128110
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISHPE CHANGO CESAR HUMBERTO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJITO PARROQUIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
CANTÓN GUAYAQUIL

ECUATORIANA V4443V2442

CASADO MAXINA CASTRO CARABAJÓ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IGNACIO QUINTEROS

AGRIPINA CASTILLO

HILACRO 12/06/2003

12/06/2015

REN 0425749




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120081455-4

QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL

GUAYAS/HILACRO/HILACRO

25 OCTUBRE 1952

001-0339 80717 M

GUAYAS/HILACRO 1952

HILACRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037-0205 1200814554
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINTEROS CASTILLO IGNACIO MARCIAL

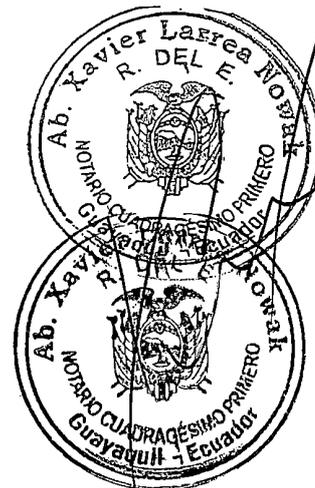
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJITO PARROQUIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 02/JUL 2016

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Do)

[Handwritten signature]

SR. REINOSO LOJA JORGE ENRIQUE

C.C. No. 0907050801 C.V. No 038-0228

[Handwritten signature]

SR. YAGUAR CRUZ LUIS ANIBAL

C.C. No.0912740834 C.V. No 050-0279

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Large handwritten signature]
EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **10 2 JUL 2015**



[Handwritten signature]
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito

Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre .

Número de Repertorio:

2015- 987

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 119 a 129 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS SA en calidad de CONSTITUIDA]).

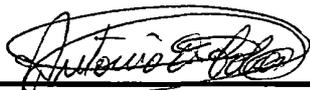
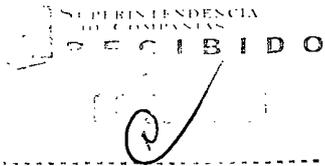


Lidia Guerrero
Ab. Lidia Guerrero Maridueña
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NARANJITOTRANS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJITO	CIUDAD: NARANJITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJITO	CIUDAD: NARANJITO	
PARROQUIA: NARANJITO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: JOSE BELTRAN	NÚMERO: 77A	INTERSECCIÓN/MANZANA: QUITO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: miguelmunoz59@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992613776	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA DE LA ESTACION DEL PARADERO DE LA COOPERATIVA CITIM			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TOBAR MIRANDA ANTONIO FILADELFO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0906416987		703429	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



C/da Kennedy Norte, Av. Nohim Isolas Barquiel y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401.
Factura No. 070-001-003548154
 Autorización SRI: 1116581807
 Fecha Autorización: 16-Mar-2015
 Valido Hasta: 16-Mar-2016

No. Control: 0950266
Valor a Pagar: 10.56
Fecha Emisión: 15-May-2015
Fecha Vencimiento: 26-May-2015

Fecha Emisión: 15-May-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 0950266 APUGLLON ANILEMA DELFINA
Código Único Eléctrico Nacional: 1200950266 **Cédula / RUC:** 0601279268 **Código**
Dirección del Servicio: JOSUE BELTRAN Y QUITO 77A- 0 y ENTRDA REST. EL MA
Plan/Geocódigo: 09-01 09.12.02.015.0000500 **Tarifa:** CO. COMERCIAL BT
Provincia - Cantón - Parroquia: GUAYAS - NARANJITO - NARANJITO, CABECERA
Dirección de Notificación:
Ejecutivo de Cuenta:

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor No.: 701001875 **165831. Factor:** 1.000 **Constante:**
Desde: 13-Abr-15 **Hasta:** 13-May-15 **Días Facturados:** 30 **Tipo Consumo:** Le.do
Factor: 1.0000 **Penalización:** 1.0000 **Factor:** 1.0000

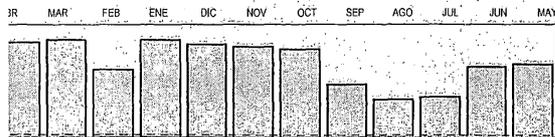
Descripción	LECTURAS			Unidad	VALORES
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía Activa	2678	2640	38	KWh	3.50
					0
					0
					0
					0
					0

Venta de Energía	3.50
Comercialización	1.41
Subsidio (+)	0.00
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumb. Público:	0.00
Intereses por Crédito:	0.00
Intereses por Mora:	0.00

Subtotal Servicio Eléctrico (SE):	4.91
Subtotal Alumbrado Público (AP):	0.17
Subtotal Otros Pagos (OP):	0.00
Subtotal 12%:	0.00
Subtotal 0%:	10.56
IVA 0%:	0.00
IVA12%:	0.00
TOTAL SE, AP Y OP (1):	5.08

SU AHORRO POR: TARIFA DIGNIDAD	VALOR (USD)
	0.00

ISTORIAL DE CONSUMO



C/da Kennedy Norte, Av. Nohim Isolas Barquiel y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

(2) VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES:	0

(2) VALORES PENDIENTES

Factura No. 070-001-003548154
 Autorización SRI: 1116581807
 Fecha Autorización: 16-Mar-2015
 Valido Hasta: 16-Mar-2016
No. Control: 0950266
Valor a Pagar: 10.56

Fecha Emisión: 15-May-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 0950266 Cédula / RUC0601279268
 APUGLLON ANILEMA DELFINA
Dirección del Servicio:
 JOSUE BELTRAN Y QUITO 77A- 0 y ENTRDA REST. EL MA

RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	5.31
Tasa recolección Basura	Ordenanza Municipal	0.17

TOTAL RECAUDACION A TERCEROS (3) 5.48

SU AHORRO POR: VALOR (USD)
 TARIFA DIGNIDAD 0.00

TOTAL A PAGAR (USD)

SERVICIO ELÉCTRICO, O.P. Y ALUMBRADO PÚBLICO (1):	5.08
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	5.48
TOTAL (1 + 2 + 3):	10.56

Pagar Hasta: 26-May-2015

2 de 2 Original: Cliente



Guayaquil, 07 de Julio del 2015

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

CESIÓN GRATUITA DE ESPACIO

DELFINA APUGLLON ANILEMA, con número de cédula de identidad **0601279268**, en calidad de PROPIETARIO del bien inmueble ubicado en calle **José Beltrán No. 77A** y Quito, **CEDO A TÍTULO DE PRESTAMO GRATUITO UN ESPACIO**, a favor de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA CIUDAD DE NARANJITO NARANJITOTRANS S.A.**, a través del señor Tobar Miranda Antonio Filadelfo, en calidad de Representante Legal de la misma, para que ocupe y funcione la Compañía **NARANJITOTRANS S.A.**



Delfina Apugllon Anilema

C.C. # 0601279268

CEDENTE



Tobar Miranda Antonio Filadelfo

C.C. No. 0906416987

Gerente General

NARANJITOTRANS S.A.

CESIONARIO

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2015 16:20:53

Usu: omontalva



*Oliver
Cecilia*

Remitente: No. Trámite: -

TOBAR ANTONIO --

203929

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	108
--	-----